



Ciudad de México, a 06 de agosto del 2018 DG/MPICDMX/CA/292/06/AGO/2018

L.C. EMILIO VAZQUEZ ALFARO
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD
Y CUENTA PÚBLICA
P R E S E N T E

Asunto: Manual de Contabilidad.

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Norma Contable de la Administración Pública emitida el 3 de febrero de 2012 por la Secretaría de Finanzas; así como en atención al Oficio SFCDMX/SE/DGCyPC/0450/2018 de fecha 2 de febrero de 2018; me permito remitir a Usted un ejemplar del Manual de Contabilidad de este Mecanismo, con la atenta solicitud de que el mismo sea revisado y en su efecto autorizado para obtener el registro correspondiente.

Sin más por el momento y atenta a sus comentarios u observaciones quedamos atentos, asimismo aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Javier Cortes Vega

Coordinador de Administración

2 EN SARGO SADO 2010 AGO -8 AM 10: 46 10786 313 TARÍA 25 S S S S S S S

c. c. o e. p.-

JCV/ART

C. P. Hedilberto Chávez Gerónimo. - Subsecretario de Egresos de la SFCDMX <u>hechavez@finanzas.cdmx.qob.mx</u> Claudia Lilia Cruz Santiago. – Directora General del MPICDMX <u>claudiacruzqdf@qmail.com</u>
Alma Rosa Torres Contreras. – Subdirectora de Finanzas del MPICDMX <u>almampicdmx@qmail.com</u>

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por lds artículos 22, 24 fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establiquido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.



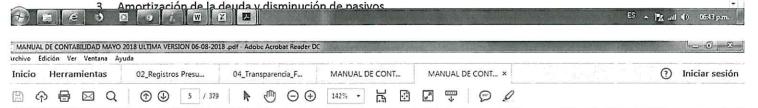
archivo Edición Ver Ventana Ay	TOTAL STATE OF THE					O
Inicio Herramientas	02_Registros Presu	04_Transparencia_F	MANUAL DE CONT	MANUAL DE CONT ×	, 314	? Iniciar sesión
□ 中 □ □ Q	① ① 15 / 379	<b>№</b> ⊕ ⊕	142% -			
						Ĺ
Finalidad	:					

- económico sobre el que se generará la misma.
- Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- ✓ Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- Facilita el control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- ✓ Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

## Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

- 1. Gasto Corriente.
- Gasto de Capital.



## B. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MÉXICO.

Conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece la de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

Bajo este orden, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta "es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales."

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de Órgano de Coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

